

INSTITUTO DE CENSORES JURADOS DE CUENTAS DE ESPAÑA





DOC. 3
TRABAJOS DE COLABORACIÓN DE LOS AUDITORES PRIVADOS
EN EL ÁMBITO DEL CONTROL DEL PRESUPUESTO DE LA UNIÓN EUROPEA
(CONTROL DE SUBVENCIONES Y AUDITORÍA DE ORGANISMOS DE LA UE)

MARZO 2018

TIPOS DE ACTUACIONES

En el Reglamento de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, se estipula que en determinadas circunstancias se presente la cuenta justificativa acompañada del informe del auditor de cuentas. Este informe de revisión de cuentas justificativas de subvenciones es un medio de justificación para el beneficiario del desempeño de las condiciones impuestas en la concesión de una subvención, así como de la consecución de los objetivos establecidos.

Asimismo, y en relación con subvenciones financiadas directamente por el presupuesto de la Unión Europea, mediante programas tales como el Séptimo Programa Marco de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Unión Europea u Horizonte 2020, entre otros, la normativa reguladora de dichos programas también incluye las disposiciones necesarias para la justificación de las subvenciones mediante la aportación de informe de auditor.

REFERENCIA NORMATIVA

REVISIÓN DE CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO ESTATAL

Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones (y sus posteriores modificaciones) (*), que incluye los siguientes artículos a destacar:

- Art. 14 Obligaciones de los beneficiarios.
- Art. 29 Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios
- Art. 30 Justificación de las subvenciones públicas.
- Art. 31 Gastos subvencionables.

Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, que incluye los siguientes artículos a destacar:

- Art. 74 Cuenta justificativa con aportación de informe del auditor.
- Art. 80 Supuestos de justificación a través de estados contables.
- Art. 83 Gastos subvencionables.

Orden EHA/1434/2007, del 17 de mayo, en la cual se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del RD 887/2006. En su artículo 2, en el apartado 3, se indica lo siguiente:

• 3. El auditor quedará sometido a la presente Norma y, subsidiariamente, a lo previsto en la normativa vigente de auditoría de cuentas en materia de independencia e incompatibilidades, diligencia profesional, secreto profesional, honorarios y papeles de trabajo.

(*) Modificada por la Disposición final decimoprimera de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

// 4

REVISIÓN DE CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE SUBVENCIONES FUERA DEL ÁMBITO ESTATAL

Tal y como desarrolla la Guía 15 del ICJCE, hasta que cada una de las Comunidades Autónomas dicten su propia normativa reguladora en materia de subvenciones, tanto la Ley como el Reglamento tienen carácter de norma supletoria y, por tanto, la Orden Ministerial puede considerarse también de aplicación para los trabajos de revisión de cuentas justificativas de dichas subvenciones.

INFORMES JUSTIFICATIVOS DE SUBVENCIONES EUROPEAS:

Séptimo Programa Marco de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Unión Europea (basado en International Standard on Related Services 4400). Ver página web de la Comisión Europea (http://cordis.europa.eu/fp7/calls-grant agreement_en.html#ideas_ga).

Horizonte 2020 (basado en procedimientos acordados). Ver página web de la Comisión Europea (https://ec.europa.eu/programmes/horizon2020/).

Ley 59/2003, del 19 de diciembre, de firma electrónica, que incluye el artículo 3 con información referente a documentos firmados electrónicamente.

TAMBIÉN CONSULTAR LAS SIGUIENTES WEBS:

http://ec.europa.eu/research/participants/data/ref/h2020/other/gm/audit/h2020-iap_en.pdf

http://ec.europa.eu/research/participants/docs/h2020-funding-guide/grants/grant-ma-nagement/checks-audits-reviews-investigations_en.htm

GUÍAS EMITIDAS POR EL ICJCE EN RELACIÓN CON LA ACTUACIÓN DEL AUDITOR EN TRABAJOS DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES EN DISTINTOS ÁMBITOS

El ICJCE ha emitido varias guías o circulares específicas sobre la revisión de cuentas justificativas de subvenciones en distintos ámbitos:

- Guía de actuación nº 15 de marzo de 2008 para la emisión de informes de revisión de cuentas justificativas de subvenciones (Circular nº E05/2008 del 7 de marzo).
- Circular nº E06/2011 del 1 de marzo. Actualización de la Circular sobre informes de solvencia solicitado por organismos oficiales.
- Circular nº E10/2010 del 17 de marzo. Programa CENIT de subvenciones gestionadas por el Centro de Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI).
- Circular nº E09/2012 del 23 de julio. Presentación telemática de informes de revisión de cuentas justificativas de subvenciones específicas por los programas de subvenciones gestionados por CDTI.
- Circular nº E31/2009. Ejecución de trabajos sobre justificación de subvenciones en el ámbito del 7º Programa Marco de la Unión Europea sobre investigación y desarrollo tecnológico.

(En relación al Programa anterior, se han publicado varios documentos, destacando el Modelo de Actuación de Subvención que se ha de formalizar entre beneficiario / consorcio de beneficiarios / beneficiario principal y la Comisión, contenido detallado del cual está disponible en la web de la Comisión Europea).

- Circular nº E13/2010 del 30 de abril. Modelos específicos para proyectos de IDI gestionados por el CDTI.
- Circular nº E05/2012 del 23 de abril. Revisión de la Guía de actuación nº 19. Encargos para realizar procedimientos acordados sobre información financiera.

INFORME

- Artículo 7 de la Orden EHA/1434/2007, del 17 de mayo, recoge los aspectos que se han de incluir en el informe.
- Guía de actuación para la emisión de los informes de revisión de cuentas justificativas de subvenciones (Anexo 1 de la Circular nº E05/2008, del 7 de marzo, Guía de actuación nº 15) incluye el modelo de informe de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en línea con los requerimientos de la Orden EHA/1434/2007.
- Circular nº E13/2010 del 30 de abril que incluye modelos de informe específicos adaptados para los proyectos IDI gestionados por CDTI
- Circular ICJCE E31/2009, incluye los modelos de informe sobre justificación de subvenciones europeas. Dado que se actualizan periódicamente, se recomienda acceder a la página web de la Comisión Europea con la finalidad de obtener los modelos vigentes a fecha del requerimiento del informe. En el Modelo de Acuerdo de Subvenciones del Séptimo Programa Marco de la Unión Europea, se estipula que entre las obligaciones del beneficiario se requiere la obligación de presentar un informe elaborado por un auditor de cuentas (Anexo II, punto 4). Existen dos modelos de informe, "certificado de los estados contables" y "certificado de la metodología", y ambos responden a un encargo para la realización de procedimientos acordados sobre información financiera que se ejecutará conforme con la Norma Internacional sobre los Servicios Relacionados (ISRS 4400).
- En relación con el Programa Horizonte 2020, el modelo de informe de justificación se encuentra anexo al Annotated Grant Agreement. Para las referencias en auditoría de

este programa, se recomienda consultar dicho documento así como visitar la página de la Comisión al respecto y, en particular, el siguiente *link:*

 $https://ec.europa.eu/research/participants/portal/desktop/en/support/faq.html\#c,faqs=categoryMachineName/t/pp_roles_and_rights/0/1/1/category\&categoryMachineName/t/p_registration/0/1/1/category\&categoryMachineName/t/p_submission_eval/0/1/1/category&categoryMachineName/t/p_submission_eval/0/1/1/category&categoryMachineName/t/ethics_research_integrity/0/1/1/category&categoryMachineName/t/grants/0/1/1/category&categoryMachineName/t/audit/1/1/1/category&categoryMachineName/t/eu_research_policy/0/1/1/category.$

NOMBRAMIENTO

En el artículo 74 incluido en el Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, se indica en los apartados 2 y 3 lo siguiente:

- 2. En aquellos casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 19/1988, del 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor, salvo que las bases reguladoras prevean el nombramiento de otro auditor.
- 3. En el supuesto en que el beneficiario no esté obligado a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas será realizada por él, salvo que las bases reguladoras de la subvención prevean su nombramiento por el órgano concedente. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa podrá tener la condición de gasto subvencionable cuando así lo establezcan las bases y hasta el límite que en ellas se fije.

// 10

ASPECTOS A DESTACAR

La Ley General de Subvenciones contempla un elemento diferenciador que delimita el concepto de subvención de otros análogos: la afectación de los fondos públicos entregados al desempeño de un objetivo, la ejecución de un proyecto específico, la realización de una actividad o la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar. En este sentido, si esta afectación existe, la entrega de fondos tendrá la consideración de subvención y la mencionada ley resultará de aplicación a la misma.





Paseo de la Habana, 1 // 28036 - Madrid Tel.: 91 446 03 54 // Fax: 91 447 11 62 E-mail: auditoria@icjce.es